

RESOLUCIÓN No

1121

28 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ORIENTADAS A REACTIVAR LA ATENCIÓN Y EL TRÁMITE DE ALGUNAS ACTUACIONES POLICIVAS, CONFORME A LOS DISPUESTO POR EL DECRETO NACIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR NÚMERO 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA ”

El Alcalde del Municipio de Puerto Berrío Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 315 de la Constitución de Colombia, Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020 y la Inspectoría de Policía del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la de Ley 1801 en su artículo 206 de 2016 del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Decreto Municipal 0093 del 27 de abril de 2020.

CONSIDERACIONES

Que el Decreto Nacional establece en su Artículo “1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”.

Que Decreto Nacional en el numeral 39 establece que “El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas”.

Que el Decreto Nacional en su Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.



Que los términos de las actualizaciones, procedimientos policivos y de comparendos se encuentran suspendidos a través de la Resolución número 0835 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución número 0853 de 20 de marzo 2020.

Que se hace necesario activar los términos para dar trámite a los comparendos impuestos por la autoridad de la Policía Nacional

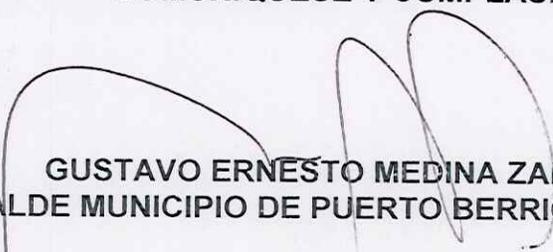
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de los comparendos policivos.

ARTICULO SEGUNDO: Iníciase a correr los términos para ejercer el derecho de defensa dentro de los procesos policivos por comparendos a partir del 28 de abril del 2020.

Dado en el Municipio de Puerto Berrio, Antioquia a los **28 ABR 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA
ALCALDE MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA


NUBIA VIDAL CELORIO
INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA